



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 101 – 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, **17 AGO. 2017**

VISTOS:

El Informe N° 359-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 08 de agosto de 2017, emitido por el Jefe del Área de Gestión Humana y el Informe N° 264-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como objetivo “promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”;

De conformidad al artículo 29° de la cita Ley, claramente expresa que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, deberán constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Por su parte, el artículo 48° del Reglamento señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza; y conforme al artículo 49°, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa; así, en esta línea, mediante carta de vistos, el Comité Electoral comunica el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, el artículo 62°, establece que: “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad; en tal contexto, resulta necesario designar a los miembros del CSST por el período 2016–2018, conforme a lo establecido en el artículo 62° del Reglamento;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” (hoy “Jóvenes Productivos), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fecha 09 y 30 de octubre de 2014, y

Con las visaciones del Área de Gestión Humana y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por el período 2017-2018, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

• Representantes de la parte empleadora del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”

Titulares:

- IRIS IRIGOYEN AGUINAGA - Jefa del Área de Gestión Humana
- VICTOR RAUL OCAMPO GOTUZZO - Jefe del Área de Contabilidad

Suplentes

- LINO QUISPE FLORES - Jefe del Área de Intermediación e Inserción Laboral
- MONICA CRISOSTO FARFAN - Jefa del Área de Logística

• Representantes de los trabajadores del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”

Titulares:

- JOSE DAVID ANTON CAICEDO
- ESTEFANY SARA QUISPE FALCON

Suplentes:

- GIULIANO ANDRE ROSAS COSSIO
- PATRICIA ISABEL COTRINA MAGAN

Artículo Segundo.- Disponer que las unidades orgánicas del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, el contenido de la presente resolución, para los fines correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 6°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
"JÓVENES PRODUCTIVOS"

